

general que se tiene en todas las
Anonimamente de este Reyno en lo qual
a los 23 de Julio de 1574. Vienen en el
dicho y perjurio lo qual es bien
que se cesasse y se pudiese curar el dho
dicho que con justis puede tener de la
agracia

Y no si dixere que a firmisimo
se piden de 7 entada a duana
a los 23 de Julio de 1574 de la dho
que merecen en ella para suferir
y prohibir de sus cosas de lo qual
son tales conforme al arancel
por donde se pagan los 2 de almas
por cada uno de si. Villa en cuyo di
frito en la dho duana de la
que en lo que se arancel se man
da que no se ather los 25 de
de los dho cosas que qualquiera persona
sonas merecen y llevar en para
suferir y prohibir de sus cosas
ante de la dho dho que merecen
y de la calidad de la p en si que
los mere se debe que en las
dho para bendicir para es
tenga para bendicir para es
cussar los molinos y para dho
rey que se dan a los 23 de Julio de 1574
de la dho. Aardaron que en p a
reer del letrado de la dho dho
en dho de los dho de la dho y de la
de y de las semillas y de la
dho que los 23 de Julio de 1574

Q
Q

